



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO DECRETO 2209 DE 1998

Mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Que la Ley 1955 de 2019 "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*", señala en el parágrafo cuarto del artículo 281. Hoja de Ruta Única.- "*Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente Ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República (...)*".

Que de conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el Decreto 2366 de 2015 modificado por el Decreto 2096 de 2016 establece las funciones de la Agencia de Renovación del Territorio, entre las cuales se encuentran: "*(...) 2. Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas. 3. Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas. 4. Establecer y definir los criterios y parámetros para la formulación de planes y la estructuración y ejecución de proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas. 5. Formular e implementar el plan general de renovación territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, que incorpora los proyectos de intervención territorial en estas zonas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno nacional y con las autoridades territoriales, y de manera participativa con los actores locales (...)*".

Que el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que va a reflejar la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo, el cual tiene como objetivo principal la transformación de los 170 municipios de Colombia más afectados por la violencia, presencia de cultivos ilícitos, pobreza y abandono por parte del Estado y solo se llega a la estabilización de los territorios transformándolos con acciones que desde ya vienen mejorando la calidad de vida cotidiana de miles de colombianos en aquellos municipios priorizados.

Que la ART viene realizando un esfuerzo decidido y coordinado, con el fin de lograr la transformación de estos territorios y la estabilización de la paz en Colombia.

Que la Entidad de acuerdo con la necesidad de la Agencia, ha creado y organizado unos Grupos Internos de Trabajo Regionales adscritos a la Dirección General, atendiendo a las subregiones PDET creadas mediante Decreto 893 de 2017.

Que la Agencia debe responder los nuevos retos establecidos en el plan de desarrollo "*Ley 1955 de 2019 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*" optimizando el servicio y facilitando la labor de la ART en territorio, para lo cual mediante Resolución 000566 de 2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 116 de 2018 y se crea un Grupo Interno de trabajo Regional de la Agencia Renovación del Territorio*" modificando la Resolución 116 de 2018 en lo que

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

respecta a la denominación y conformación de los Grupos Internos de Trabajo de las Regionales, adscritos al Despacho de la Dirección General de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que mediante el artículo quinto de la Resolución No. 00344 del 23 de mayo de 2017, se modificó el artículo cuarto de la Resolución No. 00086 de 2017, por el cual se determinaron entre otras las siguientes funciones a los Coordinadores Regionales, así: "(...) 2. Apoyar el diseño e implementación del esquema de gestores territoriales, utilizando los instrumentos de seguimiento y evaluación que determine la ART. (...) 4. Reportar el seguimiento a las obligaciones y compromisos que surjan en el marco de la gestión territorial. (...) 7. Remitir y hacer seguimiento al envío de información y al cumplimiento de las metas establecidas que se generen en el territorio, cumpliendo con los lineamientos de los instrumentos diseñados para tal fin y reportar a la Dirección General de la ART. (...) 9. Mantener adecuados niveles de comunicación con todas las áreas de la ART. 10. Administrar la sede Regional así como los recursos humanos y físicos que le sean asignados al Grupo que coordina, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Secretaría General. 11. Las demás funciones asignadas por la Dirección General de la Agencia."

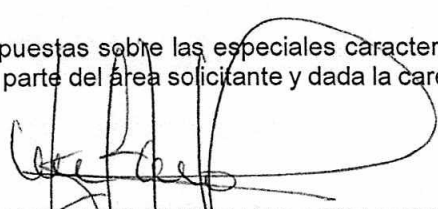
Considerando lo anterior, la ART requiere personal de apoyo a la gestión en los Grupos Internos de Trabajo Regionales, para que realicen entre otras actividades el diligenciamiento y actualización de las bases o instrumentos donde conste la gestión, orientación, acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las metas establecidas que se generen en el territorio, que apoye en la elaboración de informes y demás documentos requeridos de acuerdo con la competencia de cada Regional para dar respuesta a las solicitudes internas y externas, apoyar la implementación de las políticas, planes, programas, manuales y procedimientos para garantizar la administración y conservación documental de la Entidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar personal de apoyo a la gestión para los Grupos Internos de Trabajo Regionales de Putumayo; Bajo Cauca - Nordeste Antioqueño y Chocó; Alto Patía - Norte del Cauca y Pacífico Medio; Pacífico — Frontera Nariñense; Macarena – Guaviare; Catatumbo; Tolima; Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño; Montes de María - Sur de Bolívar; Sur de Córdoba – Urabá Antioqueño y Sede Regional Arauca; con el fin de prestar a la Agencia de Renovación del Territorio por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios de apoyo a la gestión en la realización de las actividades operativas requeridas para el funcionamiento de los mencionados Grupos Internos de Trabajo.

Es de anotar que, con el ánimo de apoyar estas actividades es necesario se proceda a la suscripción de once (11) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objeto y obligaciones similares.

Que en atención a lo dispuesto en inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 el cual expresa: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, es necesario contar con la autorización para este caso por parte del Director General de la Agencia.

Que atendiendo a las justificaciones expuestas sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, expuestas por parte del área solicitante y dada la carencia de planta certificada, se autoriza su celebración.


JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS
Director General
Agencia de Renovación del Territorio

Área solicitante: Grupos Regionales /Sede Regional
Proyectó: Pamela S.
Revisó: Driana S/
Vobo: Marcela Castro Macías

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co